

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO, SE UNIFICAN UNOS EXPÉDIENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112- 5874 del 01 de diciembre de 2014, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a las siguientes personas: **MARIA CONCEPCIÓN PELÁEZ VALLEJO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.252.647, señores **DIEGO ERNESTO SOLORZANO PELAEZ** Identificado con cedula de ciudadanía No.70.514.308, **CLARA MARIA SOLORZANO PELAEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 42.981.743, **GERMAN DARIO SOLORZANO PELAEZ** Identificado con cedula de ciudadanía No.70.560.391, **MARIANA SOLORZANO PELAEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 43.524.580 y **ROSA MARIA SOLORZANO** Identificada con cedula de ciudadanía No. 42.875.517, respectivamente, en calidad de propietarios, a través del señor **JOSÉ RODRIGO SOLÓRZANO PELÁEZ**, identificado con cédula número 71.541.886, actuando en calidad de copropietario y autorizado, **en un caudal total de 0.109 L/s**, distribuidos así: para uso doméstico 0.041 L/s y para riego de prados y jardines 0.068 L/s, en beneficio del proyecto denominado Parcelación El Embrujo a desarrollarse en los predios identificados con **FMI 017-50268, 017-50269, 017-50270, 017-50271, 017-50272, 017-50273, 017-50274, 017-50275**, con coordenadas X1: 843.414, Y1: 1.169.392, Z1: 2362, X2: 843.501, Y2:1.169.468, Z2: 2370 msnm, obtenidas con GPS, ubicados en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro. Caudal a captarse de la fuente Las Mercedes, en un sitio con coordenadas: X: 849.387, Y: 1.169.911, Z: 2.384 tomadas con GPS, en predios del Señor Santiago Mesa, conforme a las siguientes términos:

Fuente	Uso	Caudal	Coordenadas predio	Coordenadas punto captación
Las Mercedes	Doméstico	0.041 L/s	X1: 843.414 Y1:1.169.392 Z1: 2362,	X: 849.387 Y: 1.169.911 Z:2.384
Las Mercedes	Riego de prados y jardines	0.068 L/s,	X2:843.501 Y2:1.169.468 Z2: 2370.m	tomadas con GPS
caudal total de 0.109 L/s				

Que por medio del Auto N° 112-0688 del 22 de agosto de 2014, se dio inicio al trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **PROMOTORA EL EMBRUJO S.A.S.** con Nit 900.683.032-0, a través de su Representante legal la señora **MARIA CONCEPCION PELAEZ VALLEJO** identificada con cédula de ciudadanía numero 21.252.647 quien a su vez autoriza al señor **JOSÉ RODRIGO SOLÓRZANO PELÁEZ**, identificado con cédula número 71.541.886, en beneficio del predio con FMI 017-49536 ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro Antioquia. (**Expediente 056070219770**)

Que por medio del Oficio Radicado N° 112-1467 del 09 de abril de 2015, el señor **JOSÉ RODRIGO SOLÓRZANO PELÁEZ**, a través de su Autorizado el señor **CRISTIAN CAMILO BERRIO**, solicita que se le aclare, porque el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-49536, no se encuentra incluido en La Concesion de Aguas otorgada mediante Resolución N° 112-5874 del 01 de diciembre de 2014.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-1032 del 14 de abril de 2015, La Corporación da respuesta a la solicitud presentada informándole, al señor **JOSÉ RODRIGO SOLÓRZANO PELÁEZ**, a través de su Autorizado el señor **CRISTIAN CAMILO BERRIO**, que en el expediente ambiental no se encontró ningún documento o certificado de libertad y tradición relacionado FM 017-49536.

Que el señor **JOSÉ RODRIGO SOLÓRZANO PELÁEZ**, a través de su Autorizado el señor **CRISTIAN CAMILO BERRIO**, comunica a La Corporación por medio del Oficio Radicado N° 131-1977 del 14 de mayo de 2015, que el radicado de la solicitud de concesion de aguas del trámite es el N° 131-3026 del 15 de agosto de 2014, el cual hace parte del Proyecto El Embrujo.

Que La Corporación mediante el Oficio Radicado N° 130-1390 del 21 de mayo de 2015, le informo al señor **JOSÉ RODRIGO SOLÓRZANO PELÁEZ**, a través de su Autorizado el señor **CRISTIAN CAMILO BERRIO**, que se revisaron nuevamente los expedientes N° 05607.02.19762 y 056070219770, en los cuales se encontró que el FMI 017-49536 no reposa dentro del Proyecto de Parcelacion El Embrujo pero si dentro del Auto N° 112-0688 del 22 de agosto de 2014, que por tal motivo procederá a evaluar la información y a la práctica de una nueva visita ocular con el objetivo de realizar el aforo de la fuente, verificar los caudales requeridos y otorgados y los puntos de captación.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 09 de junio de 2015 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas para el Proyecto Parcelacion El Embrujo, se generó el Informe Técnico Radicado N° 112-1142 del 19 de junio de 2015, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

28. CONCLUSIONES

En el presente trámite, la Sociedad Promotora El Embrujo SAS, solicita una concesión de aguas superficiales para el predio identificado con FMI 017-49536, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, el cual hace parte del proyecto Parcelación el Embrujo, cuya concesión de aguas fue otorgada a través de la Resolución No 112-5874 de diciembre 01 de 2014 (Expediente No 0560702.19762).

Se hace necesario modificar la Resolución No 112-5874 de diciembre 01 de 2014, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a los señores (as) Maria Concepción Peláez Vallejo, Diego Ernesto Solórzano Peláez, Clara Maria Solórzano Peláez, Germán Darío Solórzano Peláez, Mariana Solórzano Peláez, Rosa Maria Solórzano Peláez, en calidad de propietarios, a través del Señor José Rodrigo Solórzano Peláez, actuando en calidad de copropietario y autorizado, una concesión de aguas superficiales en la cantidad calculada, para los usos requeridos, de la fuente solicitada, en beneficio del proyecto denominado Parcelación El Embrujo, a desarrollarse en los predios identificados con FMI 017-50268, 017-50269, 017-50270, 017-50271, 017-50272, 017-50273, 017-50274 y 017-50275, ubicados en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, con el fin de incluir el nuevo predio objeto de la presente solicitud.

La fuente Las Mercedes, cuenta con buena oferta hídrica para abastecer las necesidades del proyecto y se encuentra bien protegida con especies nativas en el área del nacimiento y la zona aledaña al sitio de captación.

Se les reitera a los interesados que requieren tramitar permiso de vertimientos ante la Corporación para el sistema de tratamiento colectivo de aguas las residuales domésticas (STAR) del proyecto.

Los predios de interés presentan restricciones ambientales por la Reserva Forestal Protectora del Río Nare, según lo dispuesto en la Resolución No 1510 de agosto de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que limitan el uso del suelo, razón por la cual y de acuerdo con el área registrada por el Sistema de Información Geográfica- SIG- de Cornare, es factible la construcción de 09 viviendas en la zona de uso sostenible de los predios actuales que conformarán la parcelación.

Por tratarse de un sistema de acueducto privado, al interesado le aplica la presentación del Plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, según los términos de referencia que le entrega la Corporación y la presentación de la Autorización Sanitaria favorable expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia en cumplimiento de lo exigido por el Decreto 1575 de 2007 por tratarse de un sistema de abastecimiento para consumo humano.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 (antes 36 del Decreto 1541 de 1978), señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978), disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a

programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que La Corporación a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en sus numerales 11 principio de eficacia, 12 principio de economía y 13 principio de celeridad y artículo 34 en el cual expresa: "... Formación y exámenes de expedientes, los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, la cual se acumularán con el fin de evitar decisiones contradictorias..." y en concordancia con el Decreto 019 del 2012 en sus Artículos 1, 4, 5 y 6 los cuales manifiestan "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."

De acuerdo al análisis jurídico plantado, se hace necesario unificar los Expedientes No 05607.02.19762 y 056070219770, ya que se trata de un mismo asunto, sobre el permiso de concesión de aguas superficial, esto con el fin de unificar todas las solicitudes que se encuentran en trámite, en uno solo evitando decisiones contradictorias y para que el procedimiento se adelante con diligencia dentro de los términos legales, logrando así su finalidad, evitando dilaciones o rétaros, optimizando el uso del tiempo y los demás recursos para lograr el más alto nivel de calidad en las actuaciones.

Que La Corporación concluye que para garantizar un debido proceso de acuerdo a lo anteriormente planteado es necesario unificar los Expedientes citados de forma que se identifique plenamente el usuario, el uso requerido, el caudal y la actividad que se proyecta desarrollar.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico Radicado N° 112-1142 del 19 de junio de 2015, se entra a Conceptuar sobre un trámite de concesión de aguas superficiales para el Proyecto El Embrujo, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Subdirectora de Recursos Naturales Encargada (E), para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No 112-5874 de diciembre 01 de 2014, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a los señores (as) **MARIA CONCEPCIÓN PELÁEZ VALLEJO, DIEGO ERNESTO SOLÓRZANO PELÁEZ, CLARA MARIA SOLÓRZANO PELÁEZ, GERMÁN DARÍO SOLÓRZANO PELÁEZ, MARIANA SOLÓRZANO PELÁEZ, ROSA MARIA SOLÓRZANO PELÁEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números 21.252.647, 70.514.308, 42.981.743, 70.560.391, 43.524.580, 42.875.517, respectivamente, en calidad de propietarios, a través del Señor **JOSÉ RODRIGO SOLÓRZANO PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.541.886, actuando en calidad de copropietario y autorizado y a la **SOCIEDAD PROMOTORA EL EMBRUJO S.A.S.**, con Nit 900.683.032-0, a través de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN PELÁEZ VALLEJO**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.252.647 en calidad de Representante Legal, **en un caudal total de 0,124 L/s**, distribuidos así: para uso doméstico 0,047L/s y para riego de prados y jardines 0,077 L/s, en beneficio del proyecto denominado **Parcelación El Embrujo** a desarrollarse en los predios identificados con FMI 017-50268, 017-50269, 017-50270, 017-50271, 017-50272, 017-50273, 017-50274, 017-50275, 017-49536, con coordenadas X1: 843.414, Y1: 1.169.392, Z1: 2362, X2: 843.501, Y2: 1.169.468, Z2: 2370 msnm, obtenidas con GPS, ubicados en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro. Caudal a captarse de la fuente Las Mercedes, en un sitio con coordenadas: X: 843.370, Y: 1.169.920, Z: 2.318, tomadas con GPS, en predios del Señor Santiago Mesa.

"(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: UNIFICAR los Expedientes No. **05607.02.19762 y 056070219770** de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de Cornare:

1. **Unificación** de los expedientes No. **05607.02.19762 y 05.607.02.19770**
2. **Traslado** de la información del expediente No. **056070219770** al **05607.02.19762** quedando éste como el único expediente dentro del trámite de la concesión de aguas superficiales, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los señores (as) **MARIA CONCEPCIÓN PELÁEZ VALLEJO, DIEGO ERNESTO SOLÓRZANO PELÁEZ, CLARA MARIA SOLÓRZANO PELÁEZ, GERMÁN DARÍO SOLÓRZANO PELÁEZ, MARIANA SOLÓRZANO PELÁEZ, ROSA MARIA SOLÓRZANO PELÁEZ** quienes actúan en calidad de propietarios, a través del Señor **JOSÉ RODRIGO SOLÓRZANO PELÁEZ**, actuando en calidad de copropietario y autorizado y a la **SOCIEDAD PROMOTORA EL EMBRUJO S.A.S.**, a través de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN PELÁEZ VALLEJO**, en calidad de Representante Legal, que las demás condiciones, vigencia y obligaciones de la Resolución N°112-5874 de diciembre 01 de 2014 permanecen en igual de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el Artículo 137 del Decreto 1541 de 1978, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta Concesión de Aguas contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO NOVENO: El titular de la presente Concesión de Aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso y aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y la Resolución de Módulos de Consumo N° 112-2316 del 21 de junio de 2012.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO UNDECIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y Tasa por Uso.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **JOSE RODRIGO SOLORZANO PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.541.886, actuando en calidad de copropietario y autorizado de los siguientes propietarios **1.** María Concepción Peláez Vallejo, identificada con cedula de ciudadanía 21.252.647, **2.** Diego Ernesto Solórzano Peláez, identificado con cedula de ciudadanía No.70.514.308, **3.** Clara María Solórzano Peláez, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.981.743, **4.** Germán Darío Solórzano Peláez, identificado con cedula de ciudadanía No.70.560.391, **5.** Mariana Solórzano Peláez, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.524.580, **6.** Rosa María Solórzano Identificada con cedula de ciudadanía No. 42.875.517, **7.** Sociedad Promotora El Embrujo S.A.S., a través de la señora María Concepción Peláez Vallejo, en calidad de Representante Legal, en la Vereda Los Salados del Municipio del Retiro - Antioquia, teléfonos 300 315 49 07, 541 45 50 y 311769768 o en la carrera 19 N° 24-35 Teléfono 5414550, correo electrónico cristianbp@outlook.com, del Municipio de El Retiro, Departamento de Antioquia.

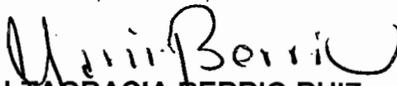
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE y/o en su Página Web www.cornare.gov.co a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

*Expedientes Nos. 05607.02.19762 y 05.607.02.19770
Asunto: Concesión de Aguas
Proceso: Unificación expedientes*

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ALTAGRACIA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E)

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 23 de junio de 2015 /Grupo Recurso Hídrico